Firmado digitalmente por PAREDES TAVARA Angelica Patricia FIR 40064567 hard
Unidad: GERENCIA MUNICIPAL
Cargo: GERENCIA MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso:14/05/2024 - 11:29:54

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000087-2024-MDP/GM [2703 - 10]

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 000005-2023-MDP/OGA-OTI [2703 - 0]
- OFICIO N° 000008-2023-MDP/OGA-OTI [2703-1]
- Oficio N° 000667-2023-MDP/OGA-OFAB [2703-2]
- Oficio N° 000257-2023-MDP/OGPP [2703 - 3]
- OFICIO N° 000812-2023-MDP/OGA-OFAB [2703 - 4]
- OFICIO N° 000377-2023-MDP/OGPP [2703 - 5]
- OFICIO N° 000559-2024-MDP/OGA-OFAB [2703 - 6]
- OFICIO N° 000702-2024-MDP/OGPP [2703 - 7]
- INFORME TECNICO N° 000007-2024-MDP/OGA-OFAB [2703 - 8]
- INFORME LEGAL N° 000288-2024-MDP/OGAJ [2703 - 9]

DOCUMENTOS REFERENTES AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PODBRDO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su artículo 3 "para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (…)”;

Que, conforme al artículo 7 de la misma norma señala "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 8 del precepto legal, señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43° numeral 43.1 lo siguiente: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000087-2024-MDP/GM [2703 - 10]

Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, la Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso y registrado a la misma fecha" de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfacción de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, por otro lado, los numerales 17.2 y 17.3 de artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia de la Oficina General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces como funcionario, a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece que "todo acto administrativo que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (…)";

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, INDICA: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, mediante Términos de Referencia N° 000005-2023-MDP/OGA-OTI [2703 - 0] de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, remite al despacho del Jefe de la ficina General de Administración los términos de referencia para la adquisició de dos (02) bases conversor GSM para interface celular 3G QUAD BAND;

Que, mediante Oficio N° 000008-2023-MDP/OGA-OTI [2703-1], de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, manifiesta al Jefe de la Oficina General de Administración que debido a la necesidad de contar con una línea telefónica que sirva de medio de comunicación entre los administrados y nuestra entidad, sugiere se adquiera dos (02) bases conversor GSM para interface celular 3G QUAD BAND, equipo que será instalado en las centrales telefónicas que se encuentran en el Palacio Municipal y el Centro Turístico de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Oficio N° 000667-2023-MDP/OGA-OFAB [2703-2] de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita se realice la modificación presupuestal en la fuente de financiamiento correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000257-2023-MDP/OGPP [2703-3] de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considerando lo establecido en el

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000087-2024-MDP/GM [2703 - 10]

articulo 48 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, se ha registrado las respectivas Notas de Modificacion Presupuestarias en el MPP-SIAF;

Que, mediante Oficio N° 000812-2023-MDP/OGA-OFAB [2703 - 4] de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento en atención a los requerimientos en referencia, se solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación de crédito presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 000377-2023-MDP/OGPP [2703 - 5] de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, atención a lo solicitado y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento del artículo 12 de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, se remite en original y en formato PDF la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada, según siguiente detalle: Certificado: 4264 - Monto: S/ 3,363.00;

Que, mediante Oficio N° 000559-2024-MDP/OGA-OFAB [2703 - 6] de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en atención a la orden de compra N° 395, por concepto de: "adquisicion de 02 bases conversor GSM para central telefonica en sede de la Municipalida Distrital de Pimentel", solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestal, por el monto de s/ 3 363.00 (Tres Mil Trecientos sesenta y tres con 00/100) para proceder con el pago de reconocimiento de deuda del proveedor Consultora y Constructora PODBRDO SAC;

Que, mediante Oficio N° 000702-2024-MDP/OGPP [2703 - 7] de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento del artículo 12 de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, se remite en formato PDF la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada, según siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACIÓN	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN
1161	POR LA ADQUISICIÓN DE 02 BASES CONVERSOR GMS PARA CENTRAL TELEFONICA EN SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	S/ 3, 363.00	OFICIO N° 000559-2024-MDP/OGA-OFAB [2703-6]

Que, mediante Informe Tecnico N° 000007-2024-MDP/OGA-OFAB [2703 - 8] de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informal Jefe de la Oficina General de Administración que el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área usuaria mediante acta de conformidad de bienes de fecha 29 de diciembre de 2023 se da por recepcionada los bienes solicitados en la orden de compra N° 395-2023.; con la finalidad que siga con el tramite correspondiente., por lo que que cumple con las condiciones en las dispocisiones,en consecuencia, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante OFICIO N° 000702-2024-MDP/OGPP de fecha 16.04.2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1161-2024, por el monto S/ 3 363.00 (Tres

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000087-2024-MDP/GM [2703 - 10]

Mil Trecientos sesenta y tres con 00/100) para atender pago por Reconocimiento de Deuda a la Empresa "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PODBRDO S.A.C., por lo cual corresponde el pago de reconocimiento de deuda a la Empresa "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PODBRDO S.A.C." por el monto S/ 3 363.00 (Tres Mil Trecientos sesenta y tres con 00/100), dado que, cuenta con Certificacion de Credito Presupuestal N° 1163 y cumple con los presupuestos señalados en las norma antes citadas, recomendando derivar el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de opinion legal de acuerdo a su competencia y de emitir opinión favorable continuar con el tramite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000288-2024-MDP/OGAJ [2703 - 9], suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica, es de la opinión que resulta VIABLE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente del año fiscal 2023, por el servicio brindado, concerniente a la “Adquisición de 02 bases conversor GSM para central elefónica en sedes de la Municipalidad Distrital de Pimentel", según Orden de Compra N°395-2023 de fecha 18.12.2023, a favor de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PODBRDO S.A.C, por el monto de S/ 3,363.00 (Tres mil trescientos sesenta y tres con 00/100 Soles), conforme el Oficio N° 000702-2024-MDP/OGPP [2703 -7] de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 000007-2024-MDP/OGA-OFAB [2703 -8] de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, así como los fundamentos facticos y jurídicos expuestos;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, EL MONTO DE S/ 3,363.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES),POR LA “ADQUISICIÓN DE 02 BASES CONVERSOR GSM PARA CENTRAL TELEFÓNICA EN SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL", SEGÚN ORDEN DE COMPRA N°395-2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PODBRDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás áreas pertinentes realizar las acciones pertinentes para continuar con el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, así como a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR, copia del expediente administrativo y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para el deslinde de responsabilidades por la no atención del pago durante el año 2023.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SÉXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, difundir la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000087-2024-MDP/GM [2703 - 10]

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 14/05/2024 - 11:29:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
  JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
  JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
  14-05-2024 / 09:51:41

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  13-05-2024 / 16:41:46

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  14-05-2024 / 09:05:28